



# Boletín Compartiendo

**Hahn Ceara**

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso de Promulgación Ley General de Facturación Electrónica de la República Dominicana (Régimen de Obligatoriedad), emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4

## AVISO

### PROMULGACION LEY GENERAL DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (RÉGIMEN DE OBLIGATORIEDAD)

La Dirección General de Impuestos Internos informa a todos los contribuyentes y ciudadanía en general, la publicación oficial de la Ley No. 32-23 de Facturación Electrónica de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 2023, la cual tiene como objeto regular el uso obligatorio de la factura electrónica en territorio dominicano, así como también instaurar el sistema fiscal de facturación electrónica, en todos sus aspectos, incluyendo los plazos de entrada y las facilidades otorgadas a los contribuyentes que se acogan a este sistema.

Con la entrada en vigor de la referida Ley empiezan a computarse los plazos establecidos en su artículo 37, referentes al calendario de implementación de los contribuyentes obligados a emitir comprobantes fiscales electrónicos, según sigue:

| Clasificación del Contribuyente   | Plazo                                      |
|-----------------------------------|--|
| Grandes Contribuyentes Nacional   | 12 meses a partir de la vigencia de la ley |
| Grandes Locales y Medianos        | 24 meses a partir de la vigencia de la ley |
| Pequeños, Micro y no clasificados | 36 meses a partir de la vigencia de la ley |

Para consultar la lista de los primeros contribuyentes obligados a implementar la facturación electrónica, correspondiente a Grandes Contribuyentes Nacionales, le invita a acceder al portal web de la DGII en la sección de "Facturación", apartado "Facturación Electrónica" [www.dgii.gov.do/fe](http://www.dgii.gov.do/fe) o consultando su RNC en la sección habilitada para estos fines en el portal web de la DGII.

Los requisitos para ser autorizado como emisor de comprobantes fiscales electrónicos son:

- a) Completar el Formulario de Solicitud de Autorización para ser Emisor Electrónico disponible en la oficina virtual (OFV).
- b) Disponer de certificado digital para procesos tributarios, que corresponda a la persona que actuará en representación del contribuyente y que dicho representante esté autorizado en su Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
- c) Cumplir con las exigencias técnicas que la DGII disponga aprobando de manera exitosa el proceso de certificación del sistema para emitir comprobantes fiscales electrónicos (e - CF).
- d) Tener el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) actualizado.

Los contribuyentes pueden emitir comprobantes fiscales electrónicos por una de las vías descritas en la Ley: i) sistemas de desarrollo propio; ii) proveedores de servicios de facturación electrónica autorizados por la DGII; iii) mediante el facturador gratuito.

Los contribuyentes que aún no se encuentren obligados a facturar electrónicamente pero que deseen implementar integralmente antes de la llegada del plazo de obligatoriedad de Ley, gozaran de los incentivos previstos en los el artículo 38 y siguientes, a saber:

- RD\$300,000.00 a grandes MIPYMES;
- RD\$200,000.00 a medianos contribuyentes;
- RD\$75,000.00 a pequeños contribuyentes; y
- RD\$25,000.00 a microempresas y no clasificados.

Estos incentivos operan como un crédito y podrán ser aplicables a:

- Anticipos del Impuesto sobre la Renta;
- ITBIS operacional;
- Impuesto sobre la Renta; e
- Impuesto sobre los Activos.

Además, conforme al artículo 34 de la Ley, quedan exceptos de la retención del cinco por ciento (5%) del Impuesto sobre la Renta sobre pagos del Estado, establecido en la Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, los proveedores del Estado que hayan sido autorizados como emisores electrónicos ante DGII y el servicio o bien que se facture mediante e - CF.

Para información adicional, puede llamar al Centro de Contacto DGII, al teléfono (809) 689-3444 y desde el interior sin cargos, al 1(809) 200-6060 o escribir al correo electrónico [facturacionelectronica@dgii.gov.do](mailto:facturacionelectronica@dgii.gov.do)

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**LUIS VALDEZ VERAS**  
**Director General**